

Por el Ministerio de Trabajo, se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado, por la Constructora Benéfica de Viviendas de la Caja Provincial de Ahorros de Córdoba, de una parcela sita en el término municipal de Córdoba, polígono «El Santuario», de dos mil quinientos metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con fondo de saco de vía pública y otra parcela propiedad de la Constructora Benéfica; al Este, con la calle peatonal y fondo de saco; al Sur, con la porción segregada, y al Oeste, con calle peatonal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo, para los servicios de Guardería Infantil Laboral dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23670. REAL DECRETO 2461/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Andalucía (Sevilla) de un vehículo «Land-Rover», modelo 88 especial, marca Santana, para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de dicha localidad.

Por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Andalucía (Sevilla), ha sido ofrecido al Estado un vehículo «Land-Rover», modelo ochenta y ocho especial, marca Santana, para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de dicha localidad.

Por el Ministerio de la Gobernación se consideró de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Fuentes de Andalucía (Sevilla), de un vehículo «Land-Rover», modelo ochenta y ocho especial, marca Santana.

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio del Interior, con destino al servicio del puesto de la Guardia Civil de Fuentes de Andalucía (Sevilla).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23671 REAL DECRETO 2462/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Eustasio González Lobato de un automóvil marca «Citroën 2 CV», para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Puebla Nueva (Toledo).

Por don Eustasio González Lobato, ha sido ofrecido al Estado un vehículo, marca «Citroën dos CV», para su utilización por el puesto de la Guardia Civil de Puebla Nueva (Toledo).

Por el Ministerio de la Gobernación se consideró de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Eustasio González Lobato, de un vehículo, marca «Citroën dos CV».

Artículo segundo.—El vehículo mencionado deberá ser integrado en el Parque de Automovilismo de la Guardia Civil, para su ulterior puesta a disposición del Ministerio del Interior, con destino al servicio del puesto de la Guardia Civil de Puebla Nueva (Toledo).

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23672 REAL DECRETO 2463/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Pedro Morell y Fortuny de un inmueble de 3.000 metros cuadrados, sito en el término municipal de Buñola (Baleares), con destino al emplazamiento de un Repetidor de Televisión Española.

Por don Pedro Morell y Fortuny, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil metros cuadrados, sito en el término municipal de Buñola (Baleares), con destino al emplazamiento de un Repetidor de Televisión Española.

Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por don Pedro Morell y Fortuny, de un inmueble sito en término municipal de Buñola (Baleares), Sierra Alfabia, a segregar de otro de mayor cabida, que linda por todos sus vientos con finca de la que se segregará, y tendrá como servidumbre de acceso la registrada a favor de la «Compañía Telefónica Nacional de España», con la cual la compartirá. Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento veintisiete, tomo dos mil trescientos treinta y dos, libro cuarenta y tres, finca número mil seiscientos noventa y cuatro, inscripción quinta.

El inmueble donado se destinará al emplazamiento de un Repetidor de Televisión Española.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Comercio y Turismo, para los servicios de emplazamiento de un Repetidor de Televisión Española dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Palma de Mallorca a veintisiete de agosto de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
FRANCISCO FERNANDEZ ORDONEZ

23673 REAL DECRETO 2464/1977, de 27 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por don Rafael Corrales Castro de un solar de 2.375 metros cuadrados, sito en el término municipal de Olvera (Cádiz), con destino a Centro de Capacitación y Extensión Agraria.

Por don Rafael Corrales Castro ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de dos mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en el término municipal